RESTRINGIDO
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA

CONTRATO DE OBRA No. 129 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PA Y PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel **HERNANDO ALFONSO DE FILIPPIS RODRIGUEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.532 de Cúcuta, quien actúa en su carácter de director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (PUENTE ARANDA) y Ordenador del Gasto, competente para celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, Acta de Posesión No. 00458 de fecha 2 de agosto de 2018, emanadas del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA), NIT 830.039.548-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA) por una parte y por la **PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS,** NIT 900.782.420-1, representada legalmente por **JUAN JOSÉ PIRACOCA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.926 de Bogotá, ubicada en la Calle 72 A No. 87-39, Edificio Balcones de álamo, Oficina 506 de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 7038983, Celular: 314 3338601, Correo Electrónico: sasproyectaring@gmail.com, jjpringeniero@yahoo.com.mx, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Contable y Administrativa de Puente Aranda, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- CENAC-PA, está interesado en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO No. 1 JOSÉ MARÍA ROSILLO - BAMAN".**

Que el presupuesto asignado para la adquisición de los bienes y servicios objeto de la presente contrato de Obra es de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL MC/TE ($107.960.000.00)** Y SE ENCUENTRA AMPARADO POR EL CERTIFICADO DE **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 7218 de fecha 4 de abril de 2018, POR EL

RUBRO A-2-0-4-5-1 (MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES), RECURSOS 10 CSF, **EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC P.A.** el cual se discrimina así:

DEPENDENCIA	RUBRO	RECURSO	SITUACION	VALOR
078-CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE PUENTE ARANDA	**A-2-0-4-5-1 "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES"**	10	CSF	$ 107.960.000,00
TOTAL			**$107.960.000,00**	

Que hasta el 11 de julio de 2018 a las 17:00 horas, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones frente a las cuales se emitió documento de respuestas el 29 de junio de 2018.

Que el 13 de julio de 2018, se publicó resolución de apertura 0129 y pliegos de condiciones definitivos con sus respetivos anexos.

Que hasta el 18 de julio de 2018, se recibieron manifestaciones de interés de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145-CENACPA–2018.

Que hasta el 18 de julio de 2018 a las 17:00 horas, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo frente a las cuales se emitió documento de respuestas el 19 de julio de 2018.

Que el 19 de julio de 2018, era el plazo máximo para expedir adendas antes del cierre.

Que el 23 de julio de 2018, a las 09:00 horas, se realizó sorteo.

Que hasta el 25 de julio de 2018 a las 10:00 horas, se recibieron ofertas por medio de la plataforma del SECOP II de dos (2) oferentes.

Que se realizó evaluación de la oferta del 25 al 27 de julio de 2018 y se realizaron los requerimientos pertinentes en la misma.

Que el 30 de julio de 2018, se publicaron los informes de evaluaciones.

Que del 31 de julio al 02 de agosto de 2018, se dio traslado del informe de evaluaciones, frente al cual se recibieron subsanación por parte de los oferentes.

Que el 03 de agosto de 2018, se realizó la publicación de las evaluaciones finales.

Que el 06 de agosto de 2018, se realizó ponencia para adjudicar o declarar desierto el proceso No. 145 cenac-2018, mediante Acta No. 0105 de fecha 06 de agosto de 2018, para la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO No. 1 JOSÉ MARÍA ROSILLO - BAMAN" con el fin de adjudicar a la firma **PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS,** identificada con numero de NIT 900.782.420-1, representada legalmente por **JUAN JOSÉ PIRACOCA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.926 de Bogotá, por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE ($105.584.880,00),** incluido AIU, el IVA sobre la utilidad y los demás impuestos que se deriven, de conformidad con los precios unitarios presentados en la oferta, por cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos, económicos y ambientales, requeridos en el proceso.

Que mediante Resolución No. 0145 del 06 de agosto de 2018, se realizó la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **145-CENACPA-2018, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO No. 1 JOSÉ MARÍA ROSILLO - BAMAN",** por un valor **de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE ($105.584.880,00),** incluido AIU, el IVA sobre la utilidad y los demás impuestos que se deriven, de conformidad con los precios unitarios presentados en la oferta.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: el objeto del presente contrato de Obra es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO No. 1 JOSÉ MARÍA ROSILLO - BAMAN",** en virtud del cual EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENACPA a la entrega de los bienes y servicios u obras de conformidad para el Ejército Nacional con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo 2 del pliego de condiciones para el Proceso de Selección Abreviada No. 145 CENACPC-2018 y la oferta presentada por la firma **PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS,** identificada con numero de NIT 900.782.420-1, representada legalmente por **JUAN JOSÉ PIRACOCA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.926 de Bogotá y que hacen parte integral del presente de la siguiente forma:

ITEM	COD.	ACTIVIDADES	UND.	CANT.		
1. PLANTA DE GALVANOTECNIA						
8	IE-8	INSTALACIONES ELECTRICAS				

		CAJAS CON MULTITOMAS				
	IE-8.712	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE MULTITOMA 35X25X15 cm. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 16-18. ALOJARA 1 INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X30A, SOBRE EL FRENTE MUERTO (TAPA) FRONTAL LLEVARA MONTADO 1 TOMACORRIENTE DOBLE PT TIPO LEVITON HG 1F+N+T 15A/110V, 1 TOMACORRIENTE TIPO ESTUFA 2F+T 20A/220V, 1 TOMACORRIENTE TIPO TURN LOCK 3F+T 20A/220V. LAS CONEXIONES AL INTERIOR DEL GABINETE MULTITOMA SE HARAN EMPLEANDO REGLETA BORNERA FIJADA AL DOBLE FONDO DE LA CAJA	und	18,00		
		INTERRUPTORES MONOPOLAR ATORNILLABLE				
	IE-8.205	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ATORNILLABLE 1X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	18,00		
		INTERRUPTORES BIPOLAR ATORNILLABLE				
	IE-8.215	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ATORNILLABLE 2X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	18,00		
		INTERRUPTORES TRIPOLAR ATORNILLABLE				
	IE-8.284	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X50A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	18,00		
10	**CB-10**	**CUBIERTAS**				
	CB-10.17	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	m	9,00		
	CB-10.19	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.60 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	m	50,00		

2. PLANTA DE ARMAMENTO

1	**P-1**	**PRELIMINARES**				
		MANTENIMIENTO				
	P-1.88	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA.(Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.	m	80,00		
		Total PRELIMINARES				
10	**CB-10**	**CUBIERTAS**				

	CB-10.19	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.60 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	m	92,00		
19	**PI-19**	**PINTURA**				
	PI-19.5	PINTURA VINILO 3 MANOS Sobre Muro (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	m2	100,00		
	PI-19.59	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO ESMALTE 3 manos sobre muro sobre muro incluye filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	120,00		

3. PLANTA DE MAQUINARIA

1	**P-1**	**PRELIMINARES**				
		MANTENIMIENTO				
	P-1.92	MANTENIMIENTO DE CANAL EN CONCRETO. Incluye remoción de concreto deteriorado y media caña en mortero.	m	45,00		
3	**S-3**	**DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS**				
		BAJANTES AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS				
	S-3.11	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	m	24,00		
8	**IE-8**	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
		CAJAS CON MULTITOMAS				
	IE-8.711	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE MULTITOMA 35X25X15 cm. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 16-18. ALOJARA 1 INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X20A, SOBRE EL FRENTE MUERTO (TAPA) FRONTAL LLEVARA MONTADO 1 TOMACORRIENTE DOBLE PT TIPO LEVITON HG 1F+N+T 15A/110V, 1 TOMACORRIENTE TIPO ESTUFA 2F+T 20A/220V, 1 TOMACORRIENTE TIPO TURN LOCK 3F+T 20A/220V. LAS CONEXIONES AL INTERIOR DEL GABINETE MULTITOMA SE HARAN EMPLEANDO REGLETA BORNERA FIJADA AL DOBLE FONDO DE LA CAJA	und	13,00		
		TABLERO DE 36 CIRCUITOS				
	IE-8.185	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 36 CIRCUITOS 3F5H, CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	1,00		
		INTERRUPTORES BIPOLAR ENCHUFABLE				
	IE-8.212	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2X20A. Calidad Legrand, Siemens,	und	6,00		

		SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET				
	IE-8.214	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	6,00		
	IE-8.216	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2X40A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	6,00		
19	**PI-19**	**PINTURA**				
	PI-19.18	RECUBRIMIENTO EPOXICO FLEXIBLE DE ALTO DESEMPEÑO SE COMPONE DE DOS COMPONENTES ALTA RESISTENCIA QUIMICA DURALKOTE 240 O equivalente. (Incluye 2 manos de recubrimiento, filos y dilataciones).	m2	497,25		
	PI-19.59	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO ESMALTE 3 manos sobre muro sobre muro incluye filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	122,00		

4. PLANTA DE CARPINTERIA Y TALLER DE CASCOS

3	**S-3**	**DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS**				
		BAJANTES AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS				
	S-3.11	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	m	32,00		
8	**IE-8**	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
		CAJAS CON MULTITOMAS				
	IE-8.711	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE MULTITOMA 35X25X15 cm. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 16-18. ALOJARA 1 INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X20A, SOBRE EL FRENTE MUERTO (TAPA) FRONTAL LLEVARA MONTADO 1 TOMACORRIENTE DOBLE PT TIPO LEVITON HG 1F+N+T 15A/110V, 1 TOMACORRIENTE TIPO ESTUFA 2F+T 20A/220V, 1 TOMACORRIENTE TIPO TURN LOCK 3F+T 20A/220V. LAS CONEXIONES AL INTERIOR DEL GABINETE MULTITOMA SE HARAN EMPLEANDO REGLETA BORNERA FIJADA AL DOBLE FONDO DE LA CAJA	und	5,00		
17	**ME-17**	**CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO**				
		CARPINTERIA METALICA				
		VENTANAS METALICAS				
	ME-17.374	VENTANA PERSIANA EN ALUMINIO ANODIZADO 3831 COLOR CRUDO. Incl. Angeo Mosquitero en fibra de Vidrio - Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, asi	m2	8,10		

		como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DETALLE. (Suministro e Instalación).				
19	**PI-19**	**PINTURA**				
	PI-19.59	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO ESMALTE 3 manos sobre muro sobre muro incluye filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	267,00		

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE ($105.584.880,00),** incluido AIU, el IVA sobre la utilidad y los demás impuestos que se deriven, y de los cuales están respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7218 de fecha 4 de abril de 2018, POR EL RUBRO A-2-0-4-5-1 (MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES), RECURSOS 10 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto CENAC PUENTE ARANDA, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente y el presente cuadro anexo:

ITEM	ACTIVIDADES	UND.	CANT.	PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	
				VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
	1. PLANTA DE GALVANOTECNIA				
	INSTALACIONES ELECTRICAS				
	CAJAS CON MULTITOMAS				
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE MULTITOMA 35X25X15 cm. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 16-18. ALOJARA 1 INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X30A, SOBRE EL FRENTE MUERTO (TAPA) FRONTAL LLEVARA MONTADO 1 TOMACORRIENTE DOBLE PT TIPO LEVITON HG 1F+N+T 15A/110V, 1 TOMACORRIENTE TIPO ESTUFA 2F+T 20A/220V, 1 TOMACORRIENTE TIPO TURN LOCK 3F+T 20A/220V. LAS CONEXIONES AL INTERIOR DEL GABINETE MULTITOMA SE HARAN EMPLEANDO REGLETA BORNERA FIJADA AL DOBLE FONDO DE LA CAJA	und	18	$ 492.968,38	$ 8.873.430,87
	INTERRUPTORES MONOPOLAR ATORNILLABLE				
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ATORNILLABLE 1X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	18	$ 25.229,96	$ 454.139,19
	INTERRUPTORES BIPOLAR ATORNILLABLE				
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ATORNILLABLE 2X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	18	$ 54.731,96	$ 985.175,29
	INTERRUPTORES TRIPOLAR ATORNILLABLE				
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X50A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	18	$ 114.595,54	$ 2.062.719,65
	Total INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 12.375.465,01

	CUBIERTAS				
5	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	m	9	$ 69.249,78	$ 623.248,06
6	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.60 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	m	50	$ 75.901,85	$ 3.795.092,33
	Total CUBIERTAS				**$ 4.418.340,38**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 16.793.805,39**
	2. PLANTA DE ARMAMENTO				
	PRELIMINARES				
	MANTENIMIENTO				
1	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA.(Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.	m	80	$ 14.513,67	$ 1.161.093,34
	Total PRELIMINARES				**$ 1.161.093,34**
	CUBIERTAS				
2	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.60 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	m	92	$ 75.901,85	$ 6.982.969,88
	Total CUBIERTAS				**$ 6.982.969,88**
	PINTURA				
3	PINTURA VINILO 3 MANOS Sobre Muro (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	m2	100	$ 14.887,75	$ 1.488.775,17
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO ESMALTE 3 manos sobre muro sobre muro incluye filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	120	$ 10.952,38	$ 1.314.285,30
	Total PINTURA				**$ 2.803.060,47**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 10.947.123,68**
	3. PLANTA DE MAQUINARIA				
	PRELIMINARES				
	MANTENIMIENTO				
1	MANTENIMIENTO DE CANAL EN CONCRETO. Incluye remoción de concreto deteriorado y media caña en mortero.	m	45	$ 15.687,46	$ 705.935,80
	Total PRELIMINARES				**$ 705.935,80**
	DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
	BAJANTES AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS				
2	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	m	24	$ 38.525,38	$ 924.609,02
	Total DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				**$ 924.609,02**
	INSTALACIONES ELECTRICAS				

	CAJAS CON MULTITOMAS				
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE MULTITOMA 35X25X15 cm. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 16-18. ALOJARA 1 INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X20A; SOBRE EL FRENTE MUERTO (TAPA) FRONTAL LLEVARA MONTADO 1 TOMACORRIENTE DOBLE PT TIPO LEVITON HG 1F+N+T 15A/110V, 1 TOMACORRIENTE TIPO ESTUFA 2F+T 20A/220V, 1 TOMACORRIENTE TIPO TURN LOCK 3F+T 20A/220V. LAS CONEXIONES AL INTERIOR DEL GABINETE MULTITOMA SE HARAN EMPLEANDO REGLETA BORNERA FIJADA AL DOBLE FONDO DE LA CAJA	und	13	$ 492.968,38	$ 6.408.588,96
	TABLERO DE 36 CIRCUITOS				
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 36 CIRCUITOS 3F5H, CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	1	$ 765.747,01	$ 765.747,01
	INTERRUPTORES BIPOLAR ENCHUFABLE				
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2X20A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	6	$ 33.826,43	$ 202.958,57
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	6	$ 33.826,43	$ 202.958,57
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2X40A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	6	$ 50.346,85	$ 302.081,12
	Total INSTALACIONES ELECTRICAS				**$ 7.882.334,23**
	PINTURA				
8	RECUBRIMIENTO EPOXICO FLEXIBLE DE ALTO DESEMPEÑO SE COMPONE DE DOS COMPONENTES ALTA RESISTENCIA QUIMICA DURALKOTE 240 O equivalente. (Incluye 2 manos de recubrimiento, filos y dilataciones).	m2	497,25	$ 86.077,76	$ 42.802.166,56
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO ESMALTE 3 manos sobre muro sobre muro incluye filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	122	$ 10.952,38	$ 1.336.190,06
	Total PINTURA				**$ 44.138.356,61**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 53.651.235,67**
	4. PLANTA DE CARPINTERIA Y TALLER DE CASCOS				
	DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
	, BAJANTES AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS				
1	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	m	32	$ 38.525,38	$ 1.232.812,03
	Total DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				**$ 1.232.812,03**
	INSTALACIONES ELECTRICAS				
	CAJAS CON MULTITOMAS				

2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE MULTITOMA 35X25X15 cm. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 16-18. ALOJARA 1 INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X20A, SOBRE EL FRENTE MUERTO (TAPA) FRONTAL LLEVARA MONTADO 1 TOMACORRIENTE DOBLE PT TIPO LEVITON HG 1F+N+T 15A/110V, 1 TOMACORRIENTE TIPO ESTUFA 2F+T 20A/220V, 1 TOMACORRIENTE TIPO TURN LOCK 3F+T 20A/220V. LAS CONEXIONES AL INTERIOR DEL GABINETE MULTITOMA SE HARAN EMPLEANDO REGLETA BORNERA FIJADA AL DOBLE FONDO DE LA CAJA	und	5	$ 492.968,38	$ 2.464.841,91
	Total INSTALACIONES ELECTRICAS				**$ 2.464.841,91**
	CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO				
	CARPINTERIA METALICA				
	VENTANAS METALICAS				
3	VENTANA PERSIANA EN ALUMINIO ANODIZADO 3831 COLOR CRUDO. Incl. Angeo Mosquitero en fibra de Vidrio - Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, asi como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DETALLE. (Suministro e Instalación).	m2	8,1	$ 92.590,41	$ 749.982,28
	Total CARPINTERIA METALICA				**$ 749.982,28**
	PINTURA				
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO ESMALTE 3 manos sobre muro sobre muro incluye filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	267	$ 10.952,38	$ 2.924.284,79
	Total PINTURA				**$ 2.924.284,79**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 7.371.921,02**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 88.764.085,75**
	ADMINISTRACION			0,13	$ 11.707.982,91
	IMPREVISTOS			0,01	$ 887.640,86
	UTILIDAD			0,04	$ 3.550.563,43
	I.V.A. 19% sobre UTILIDAD			0,19	$ 674.607,05
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$ 105.584.880,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el presente contrato aplica PRECIO GLOBAL, lo cual quiere decir que el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y

la Entidad Estatal no debe reconocer obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a firma **PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS,** identificada con numero de NIT 900.782.420-1, representada legalmente por **JUAN JOSÉ PIRACOCA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.926 de Bogotá, a la cuenta Corriente No. 144018975 del BANCO BBVA, de la siguiente forma:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PA cancelará mediante un único pago al recibo a satisfacción de los servicios por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción del 100% del valor total por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y un representante del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Presentación de factura en Original.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA no se responsabilizan por los retardos que puedan generarse por el corresponsal bancario al momento del pago.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El pago que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7218 de fecha 4 de abril de 2018, POR EL RUBRO A-2-0-4-5-1 (MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES), RECURSOS 10 CSF, **por valor de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL MC/TE ($107.960.000.00).**

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDOO: Teniendo en cuenta el valor adjudicado, en comparación con el presupuesto oficial asignado, queda un sobrante de presupuesto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($2.375.120.oo)**, el cual se debe reducir.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO No. 1 JOSÉ MARÍA ROSILLO - BAMAN".	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	HASTA CUATRO (4) MESES MÁS UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS: Los servicios objeto del presente contrato deberán realizase por parte del contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo No. 2 del pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 145–CENACPA–2018**, y la oferta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones que hacen parte integral del presente contrato así:

ITEM	COD.	ACTIVIDADES	UND.	CANT.		
1. PLANTA DE GALVANOTECNIA						
8	IE-8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
		CAJAS CON MULTITOMAS				
	IE-8.712	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE MULTITOMA 35X25X15 cm. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 16-18. ALOJARA 1 INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X30A, SOBRE EL FRENTE MUERTO (TAPA) FRONTAL LLEVARA MONTADO 1 TOMACORRIENTE DOBLE PT TIPO LEVITON HG 1F+N+T 15A/110V, 1	und	18,00		

		TOMACORRIENTE TIPO ESTUFA 2F+T 20A/220V, 1 TOMACORRIENTE TIPO TURN LOCK 3F+T 20A/220V. LAS CONEXIONES AL INTERIOR DEL GABINETE MULTITOMA SE HARAN EMPLEANDO REGLETA BORNERA FIJADA AL DOBLE FONDO DE LA CAJA				
		INTERRUPTORES MONOPOLAR ATORNILLABLE				
	IE-8.205	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ATORNILLABLE 1X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	18,00		
		INTERRUPTORES BIPOLAR ATORNILLABLE				
	IE-8.215	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ATORNILLABLE 2X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	18,00		
		INTERRUPTORES TRIPOLAR ATORNILLABLE				
	IE-8.284	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X50A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	18,00		
10	**CB-10**	**CUBIERTAS**				
	CB-10.17	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	m	9,00		
	CB-10.19	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.60 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	m	50,00		

2. PLANTA DE ARMAMENTO

1	**P-1**	**PRELIMINARES**				
		MANTENIMIENTO				
	P-1.88	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA.(Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.	m	80,00		
		Total PRELIMINARES				
10	**CB-10**	**CUBIERTAS**				
	CB-10.19	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.60 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	m	92,00		
19	**PI-19**	**PINTURA**				
	PI-19.5	PINTURA VINILO 3 MANOS Sobre Muro (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	m2	100,00		

	PI-19.59	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO ESMALTE 3 manos sobre muro sobre muro incluye filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	120,00		

3. PLANTA DE MAQUINARIA

1	P-1	**PRELIMINARES**				
		MANTENIMIENTO				
	P-1.92	MANTENIMIENTO DE CANAL EN CONCRETO. Incluye remoción de concreto deteriorado y media caña en mortero.	m	45,00		
3	S-3	**DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS**				
		BAJANTES AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS				
	S-3.11	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	m	24,00		
8	IE-8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
		CAJAS CON MULTITOMAS				
	IE-8.711	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE MULTITOMA 35X25X15 cm. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 16-18. ALOJARA 1 INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X20A, SOBRE EL FRENTE MUERTO (TAPA) FRONTAL LLEVARA MONTADO 1 TOMACORRIENTE DOBLE PT TIPO LEVITON HG 1F+N+T 15A/110V, 1 TOMACORRIENTE TIPO ESTUFA 2F+T 20A/220V, 1 TOMACORRIENTE TIPO TURN LOCK 3F+T 20A/220V. LAS CONEXIONES AL INTERIOR DEL GABINETE MULTITOMA SE HARAN EMPLEANDO REGLETA BORNERA FIJADA AL DOBLE FONDO DE LA CAJA	und	13,00		
		TABLERO DE 36 CIRCUITOS				
	IE-8.185	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 36 CIRCUITOS 3F5H, CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	1,00		
		INTERRUPTORES BIPOLAR ENCHUFABLE				
	IE-8.212	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2X20A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	6,00		
	IE-8.214	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	und	6,00		
	IE-8.216	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2X40A. Calidad Legrand, Siemens,	und	6,00		

		SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET				
19	**PI-19**	**PINTURA**				
	PI-19.18	RECUBRIMIENTO EPOXICO FLEXIBLE DE ALTO DESEMPEÑO SE COMPONE DE DOS COMPONENTES ALTA RESISTENCIA QUIMICA. DURALKOTE 240 O equivalente. (Incluye 2 manos de recubrimiento, filos y dilataciones).	m2	497,25		
	PI-19.59	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO ESMALTE 3 manos sobre muro sobre muro incluye filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	122,00		

4. PLANTA DE CARPINTERIA Y TALLER DE CASCOS

3	**S-3**	**DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS**				
		BAJANTES AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS				
	S-3.11	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	m	32,00		
8	**IE-8**	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
		CAJAS CON MULTITOMAS				
	IE-8.711	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE MULTITOMA 35X25X15 cm. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 16-18. ALOJARA 1 INTERRUPTOR ATORNILLABLE 3X20A, SOBRE EL FRENTE MUERTO (TAPA) FRONTAL LLEVARA MONTADO 1 TOMACORRIENTE DOBLE PT TIPO LEVITON HG 1F+N+T 15A/110V, 1 TOMACORRIENTE TIPO ESTUFA 2F+T 20A/220V, 1 TOMACORRIENTE TIPO TURN LOCK 3F+T 20A/220V. LAS CONEXIONES AL INTERIOR DEL GABINETE MULTITOMA SE HARAN EMPLEANDO REGLETA BORNERA FIJADA AL DOBLE FONDO DE LA CAJA	und	5,00		
17	**ME-17**	**CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO**				
		CARPINTERIA METALICA				
		VENTANAS METALICAS				
	ME-17.374	VENTANA PERSIANA EN ALUMINIO ANODIZADO 3831 COLOR CRUDO. Incl. Angeo Mosquitero en fibra de Vidrio - Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, así como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DETALLE. (Suministro e Instalación).	m2	8,10		
19	**PI-19**	**PINTURA**				

	PI-19.59	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO ESMALTE 3 manos sobre muro sobre muro incluye filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	267,00		

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA entregará los bienes, servicios y obras objeto del presente contrato al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPA libre de faltantes, desperfectos y limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en este y definidas en el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 145 - CENAC PA - 2018**, y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva la facultad de rechazar el recibo de los bienes, servicios y obras, y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes, servicios y obras que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El plazo de ejecución del presente contrato será de máximo sesenta (60) días calendario, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE ENTREGA

Los servicios para el presente proceso, serán prestados en el "BATALLON DE MANTENIMIENTO No. 1, JOSE MARÍA ROSILLO" conforme al cronograma ubicado en la Calle 19 Sur No. 6 – 40 Barrio Sociego – Bogotá

La entrega de los servicios será coordinada a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la Central administrativa y contable de Puente Aranda.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que sea de doce (12) meses a partir de la entrega de recibo a satisfacción del servicio.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, el cual debe ser de máximo 3 (tres) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del CENAC (PUENTE ARANDA) y previo informe del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS PARA ENTREGAR A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un año más
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	El cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y tres (3) años más.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACPA se remitirán a la Calle 44 No. 50-96 - Teléfono: 324 49 00 Correo Electrónico: licitaciones@granadosycondecoraciones.com de Bogotá D.C, Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, Central Contable y Administrativa de Puente Aranda –CENAC.PA. –Dirección de Contratación, con Carrera 50 No-18-92 de Bogotá y/o al E-mail: cenacpacontratacion@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los servicios , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS Y/O OBRAS dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución de los bienes y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y / o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta (cuando aplique) y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales,

especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACPA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el contratista pagara a la CENAC PA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleara la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula Decima Primera. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENACPA. No obstante la CENACPA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación

profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días

siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el MY. ALEX ZAIN RODRIGUEZ VANEGAS, Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAN o quien haga las veces de su cargo, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0115 del 21 de Junio de 2018. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b.- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c.- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes/servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d.- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos

del presente contrato. e.- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f.- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g.- El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA la información que le requiera. h.- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i.- Tendrá las siguientes facultades en particular: - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes/servicios objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes/servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENACPA– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).

- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados.
- Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y servicios que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y ambientales presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- El contratista deberá llevar la bitácora de ejecución de la obra y presentarla quincenalmente al supervisor del contrato.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPA:

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los

mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representante legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o servicios y/o obras objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requiere que se realice el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPA– y certificación de pago de aportes parafiscales por parte del contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de

la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1828 de 2013, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145-CENACPA -2018, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes

al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo, adendas del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 145- CENACPA-2018; b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7218 de fecha 04 de Abril de 2018; c) Las actas del comité de adquisiciones; d). Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, del Ejército Nacional; e) La resolución de adjudicación No. 0145 del 06 de agosto de 2018; f) La oferta del CONTRATISTA; g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra

incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC PA

Teniente Coronel HERNANDO ALFONSO DE FILIPPIS RODRIGUEZ
Director y Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

EL CONTRATISTA

JUAN JOSÉ PIRACOCA RINCÓN
C.C. No. 79.290.926 de Bogotá
Representante Legal
PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
NIT 900.782.420-1

MY. ALEX ZAIN RODRIGUEZ VANEGAS
Supervisor

Vo.Bo CT. JESUS PARADA MENESES
Jefe de Contratación CENAC PUENTA ARANDA

Elaboró: PS. Andrés Javier Moreno Rincón
Asesor Jurídico Contratación